



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 076-2024-A-MDSS

San Sebastián, 22 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 016-2024-SGSCS-GSCFN-MDSS, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el Informe n.º 040-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 23 de enero de 2024, el Informe Técnico Legal n.º 036-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Asistente Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 202-2024-GRRHH-GM-MDSS/C/RBM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.º 119-2024-GAL-MDSS, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"*. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º, numeral 17, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"*;

Que, el artículo 63º del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, define la designación de la siguiente manera: *"Mediante la designación el servidor podrá desempeñar un cargo de dirección o confianza por decisión de la máxima autoridad edil. A través de esta modalidad de desplazamiento se designan los cargos jefaturales que no han sido calificados como cargos de confianza. La delegación de facultades en este último caso se regula por las disposiciones institucionales vigentes"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 012-2019-IN- CAPITULO IV- artículo 12º- Responsabilidad de la información: *"La autoridad regional o municipal designara bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";*

Que, el artículo 5º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";*

Que, el artículo 6º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente. En caso de los centros poblados y las municipalidades que no cuenten con los medios informáticos necesarios para su procesamiento, remitirán la información al gobierno regional, municipalidad provincial o distrital a la cual estos pertenezcan. Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3º del presente Reglamento";*

Que, el artículo 7º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"Es obligación del gobierno regional o municipio exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo, registre sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos-FORESE, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana Ministerio del Interior. La información proporcionada por los serenos tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación. La declaración jurada que falte a la verdad acarrea las responsabilidades legales correspondiente";*

Que, el artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";*

Que, el artículo 14º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a brindar información, cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros";*

Que, el artículo 15º del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: *"Durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la información requerida para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al presente reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre”;

Que, mediante Informe n.º 016-2024-SGSCS-GSCFN-MDSS, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita emisión de Resolución de Alcaldía, designando como responsable de registro de serenos y serenazgos al Sr, Julio Aquino Flores en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo a fin de poder realizar el registro a todo el personal de serenazgo municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el sistema SINASEC;

Que, mediante Informe n.º 040-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, en mérito al informe antes mencionado solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para designar como responsable de registro de serenos y serenazgo, y la acreditación del Sr. Julio Aquino Flores con la finalidad de que realice el registro de todo el personal serenazgo en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC -MININTER;

Que, mediante Informe Técnico Legal n.º 036-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Asistente Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien concluye: PRIMERO “Declarar procedente la designación del Sr. Julio Aquino Flores en calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, como funcionario encargado del ingreso, registro y remisión de lo formularios de registro de serenos y registro de serenazgos, en merito a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 012-2019-IN Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos”;

Que, mediante Informe n.º 202-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Asuntos Legales sobre la designación del Sr. Julio Aquino Flores para el registro en el sistema SINASEC;

Que, mediante Opinión Legal n.º 119-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, concluye: “Designar al Señor JULIO AQUINO FLORES, en calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo como FUNCIONARIO ENCARGADO DEL INGRESO, REGISTRO Y REMISION DE FORMULARIOS DE REGISTRO DE SERENOS Y REGISTRO DE SERENAZGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, en merito a lo dispuesto por el decreto Supremo n.º012-2019-IN Reglamento del registro Nacional de Serenos y Serenazgo. ”;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al servidor **JULIO AQUINO FLORES** como Funcionario Responsable del Registro de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, según el Informe n.º 016-2024-SGSCS-GSCFN-MDSS, de fecha 22 de enero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Responsable : JULIO AQUINO FLORES
n.º DNI : 10662134
Cargo : Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
n.º de celular : 988252812
Correo : ssjulioaf@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor designado en el artículo primero, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al funcionario designado, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lia Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Briegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe